



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez de dos mil veintidós

Auto	Interlocutorio No. 244
Radicado	05001-31-03-010-2020-00069-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	DORACELLY ARANGO ARROYAVE con acumulación de ALEIDA MARÍA PÉREZ HOYOS rdo. 202000121
Demandado	CARLOS MARIO GOMEZ FORONDA
Tema	Inadmite reforma en demanda de acumulación

Conforme a los arts. 82 y 90 en armonía con el art. 93 del C.G.P. la parte actor subsanó oportunamente los defectos señalados en la inadmisión, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR LA REFORMA DE DEMANDA formulada por la parte demandante en éste proceso verbal de responsabilidad civil contractual de ALEIDA MARÍA PEREZ HOYOS contra TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA S.C.A, CARLOS MARIO GOMEZ FORONDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., **proceso acumulado al principal** de DORACELLY ARANGO ARROYAVE, reforma consistente en adicionar la prueba pericial obrante en el proceso.

2.- Los demandados ya son parte en el proceso por lo cual quedan notificados por ESTADOS.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda y la reforma, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

5.- Se recuerda que estaba pendiente de notificar llamamiento en garantía del cuaderno 3 a PROFESIONALES EN SEGUROS Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebb65b1a80ba60226acaa76ea68375239c592e6db6c8e22587964fe5bf38a8e0**

Documento generado en 13/05/2022 09:33:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**